



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0600- 2024 –MPO-LL

Otuzco, seis de junio de dos mil veinticuatro

### VISTO:

Carta N° 003-2024-SUP/RBYA de fecha 26 de enero de 2024; Carta N° 003-2024/RDLA/CO signado en el Expediente Administrativo N° 00900-2024 de fecha 29 de enero de 2024; Informe N° 075-2024-LACS-SGSLO/MPO de fecha 20 de febrero de 2024; Informe N° 264-2024-LACS-SGSLO/MPO de fecha 06 de mayo de 2024; Informe N° 745-2024-GIAT-MPO/ONRG de fecha 09 de mayo, emitido por el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, solicita Aprobación de Ampliación de Plazo Contractual y Mayores Gastos de Servicios de Consultoría de Supervisión de Obra: **“CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y/O PORTADA;EN EL (LA) I.E. 81663 EN LA LOCALIDAD PAIHUAL, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, con código único de inversión N° 2586615; Informe Legal N° 288-2024-GAJ-MPO/BLR de fecha 04 de junio de 2024; Y;**

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la norma antes citada, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueba y resuelven, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece en su numeral 7 como una de las competencias de los gobiernos locales “Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local”;

En el inciso a) del numeral 158.1 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones – Ley N°30225, procede la ampliación de plazo, cuando: “se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado”;

En ese sentido, en el numeral 158.2 del artículo 158° del presente Reglamento, establece que: “el contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización”;

En el numeral 158.3 del artículo 158° del presente Reglamento, indica que: “la Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.” Asimismo, es necesario resaltar que “en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente



vinculados al contrato principal”, conforme lo indica el numeral 158.4 del artículo 158° del reglamento en cuestión;

Que, según el Artículo 197.- Causales de ampliación de plazo, de Decreto Supremo N° 344-2018/EF, donde aprueba el Reglamento de Contrataciones del Estado, El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b. *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- c. *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*

Así mismo, el artículo 198°, 198.1 del mismo cuerpo normativo describe que **para que proceda una ampliación de plazo** de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, **el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto**, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, **el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.**

De lo mencionado, guarda relación con el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones – Ley N°30225, establece que “el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe”;

Carta N°003-2024-SUP/RBYA, de fecha 26 de enero del 2024, el Arq. Reyna Benites Yordy Andy – Jefe de Supervisión, alcanza al Ing. Raúl David López Amaya, la solicitud de ampliación de plazo N°01 por adicional de obra N°01;

Carta N°003-2024/RDLA/CO, de fecha 29 de enero del 2024, ingresado a la Entidad mediante Exp. Adm. N°00900-2024, donde el Ing. Raúl David López Amaya – Consultor de Obra, remite la solicitud de ampliación de plazo N°01 por adicional de obra N°01;

Informe N°075-2024-LACS-SGSLO/MPO, de fecha 20 de febrero del 2024, el Ing. Luis Armando Capurro Salinas – Sub gerente de supervisión y liquidación de obra, aprueba por 15 días calendarios contabilizados la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista CONSORCIO PAIHUAL, a partir del 06 hasta el 20 de febrero del 2024;

Informe N°264-2024-LACS-SGSLO/MPO, de fecha 06 de mayo del 2024, el Ing. Luis Armando Capurro Salinas – Sub gerente de supervisión y liquidación de obra, solicita el reconocimiento de ampliación de plazo del contrato de consultoría de supervisión de obra y, concluye que se apruebe la prestación adicional por el espacio de 13 días calendarios del Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra; asimismo, alcanza lo siguiente;

#### **ANÁLISIS:**

El supervisor de Obra fue contratado por 60 días calendarios como supervisor de la Obra “CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y/O PORTADA; EN EL (LA) I.E 81663 EN LA LOCALIDAD PAIHUAL, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” CUI: 2586615, e inicia sus actividades el 13 de noviembre 2023 y la fecha de culminación de su contrato era el 11 de enero de 2024;

La Obra se suspende mediante acta de suspensión de trabajos desde el 10 de enero al 05 de febrero 2024 y se reinician los trabajos mediante ACTA DE REINICIO con fecha 06 de febrero 2024;

Mediante Resolución Gerencial N°0031-2024-MPO-LL, de fecha 24 de enero del 2024, se Aprueba el Adicional de Obra N°01 y el Deductivo vinculante N°01 por 15 días calendarios (Del 06 al 20 de febrero del 2024) de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y/O PORTADA; EN EL (LA) I.E 81663 EN LA LOCALIDAD PAIHUAL, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CUI: 2586615;

Mediante Informe N°075-2024-LACS-SGSLO/MPO, de fecha 20 de febrero del 2024, se declara consentida en la ampliación de plazo por 15 días para la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y/O PORTADA; EN EL (LA) I.E 81663 EN LA LOCALIDAD PAIHUAL, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CUI: 2586615, la misma inicia el 06 de febrero y culmina el 20 de febrero 2024;

Mediante Informe 123-2024-LACS-SGSLO/MPO, de fecha 13 de marzo del 2024, se comunica que no reconoce pago alguno de valorización correspondiente de enero (periodo 01 al 09 de enero) ya que no existe asiento en el cuaderno de Obra que evidencia trabajo alguno y que se debe de cobrar penalidad según su contrato;

Mediante Informe 162-2024-LACS-SGSLO/MPO, de fecha 04 de abril del 2024, se comunica que se reconoce pago de valorización correspondiente de febrero (periodo 06 al 07 de febrero) y que se debe de cobrar penalidad según su contrato;

Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de la prestación del contrato de supervisión de obra es de 60 días según la CLAUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN; Y con Informe N°075-2024-LACS-SGSLO/MPO de fecha 20 de febrero 2024 se declarando Consentida la ampliación de plazo de 15 días. Como indico en el cuadro adjunto:

Plazo Contractual			
Valorización	mes	periodo	días
Val 01	Nov-23	13 al 30	18
Val 02	Dic-23	01 al 31	31
Val 03	Enc-24	01 al 09	9
Val 04	Feb-24	06 al 07	2
			60

Ampliación de plazo consentida (15 días)			
Valorización	mes	periodo	días
	Feb-24	06 al 20	15

- Del cuadro se aprecia que el plazo contractual de 60 días calendarios culmina el 07 de febrero 2024.
- La ampliación de plazo consentida comienza en el día 06 de febrero y culmina el 20 de febrero.
- No reconocerá pago a la Supervisión de la Obra por el periodo del 01 al 09 de enero 2024 (INFORME N°123-2024-LACS-SGSLO/MPO, de fecha 13 de marzo).
- Financieramente la ampliación de Plazo consentida estaría coberturada financieramente por 02 días:
  - 09 días correspondiente al periodo de enero que no se reconoce (periodo 01-09 enero).
  - 02 días correspondientes a los días 06 y 07 de febrero que están dentro del plazo contractual.
- Faltando coberturar financieramente 13 días calendarios (del 08 al 20 de febrero), para lo cual se pactaron precios de tarifa diaria según el cuadro N°02, dichos costo equivalente de 13 días es de S/. 3,928.47

Según Cuadro N 01 del desagregado Gastos Generales (Contrato de Supervisión) de la Supervisión y de los términos de referencia se tiene:

Supervisión de Obra Tarifa diaria es de S/. 436.50 diarios x 02 días = S/. 873.00

#### CUADRO N°01 (monto coberturado)

ITEM	CONCEPTO	UND	CANT.	C.U. S/.	COSTO S/.
1.0	GASTOS INDIRECTOS				
1.1	Alquiler de Oficina y Mantenimiento				
	Alquiler de Oficina	Mes	2.00	S/ 400.00	S/ 800.00
2.0	GASTOS DIRECTOS				
2.1	Sueldos Personal Técnico				
	Supervisor de Obra	Mes	2.00	S/ 7,500.00	S/ 15,000.00
	Asistente de Supervision	Mes	2.00	S/ 4,500.00	S/ 9,000.00
2.2	Gastos Varios				
	Útiles de oficina de Impresión y copias	Mes	2.00	S/ 270.00	S/ 540.00
2.4	Pruebas de Control de Calidad				
	Diseño Mezcla Concreto	U	3.00	S/ 150.00	S/ 450.00
	Rotura Probetas Concreto	U	20.00	S/ 20.00	S/ 400.00
2.5	Gastos de Liquidación de Obra				
	Gastos Liquidación de Obra	Glb	1.00	S/ 3,810.00	S/ 3,810.00
<b>COSTO DE SUPERVISIÓN</b>					<b>S/ 30,000.00</b>

Según Cuadro N° 02 del desagregado Gastos Generales (pactado con el consultor de la supervisión), se tiene:

Supervisión de Obra Tarifa diaria es de S/. 302.19 diarios x 13 días = S/. 3,928.47

S/. 3,928.47

#### CUADRO N°02 (monto pactado)

ITEM	CONCEPTO	UND	CANT.	C.U. S/.	COSTO S/.
1.0	GASTOS INDIRECTOS				
1.1	Alquiler de Oficina y Mantenimiento				
	Alquiler de Oficina	Dia	13.00	S/ 13.19	S/ 171.47
2.0	GASTOS DIRECTOS				
2.1	Sueldos Personal Técnico				
	Supervisor de Obra	Dia	13.00	S/ 160.00	S/ 2,080.00
	Asistente de Supervision		13.00	S/ 120.00	S/ 1,560.00
2.2	Gastos Varios				
	Útiles de oficina de Impresión y copias	Dia	13.00	S/ 9.00	S/ 117.00
<b>COSTO DE SUPERVISIÓN</b>					<b>S/ 302.19 S/ 3,928.47</b>

La ampliación de plazo según el Cuadro 02 es de 15 días y según D.S. 344-2018 EF que menciona en su Artículo 157. Adicionales y Reducciones. Art. 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Se determinó con el consultor de la Supervisión el pacto de su tarifa por los 13 días y no supera el 25% del valor del Servicio (Contrato de consultoría de Obra), en ese sentido el costo de la tarifa diaria del jefe de supervisor será de S/. 302.19 como se muestra en Cuadro N°03.

DETALLE	Días	Tarifa	PRESUPUESTO
Ampliación de plazo N°01 (del 08 al 20 de febrero)	13 días	302.19.50	S/. 3,928.47
Monto de Supervisión	13 días		S/. 3,928.47



- Presupuesto de Consultoría (Contrato): **S/. 30,000.00 (TREINTA MIL CON 00/100 SOLES)**, incluido IGV.
- Presupuesto de Consultoría (ampliación de Plazo): **S/. 3,928.47 (TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 47/100 SOLES)**, incluido IGV.

<b>PRESUPUESTO CONSULTORÍA (MCO)</b>	S/.	30,000.00
<b>PRESUPUESTO CONSULTORÍA AMPLIACION DE PLAZO (MPA1)</b>	S/.	3,928.47
<b>(MPDV1)</b>	S/.	0.00

$$INCIDENCIA(\%) = \left[ \frac{MPA1 - MPDV1}{MCO} 100\% \right]$$

% INCIDENCIA = 0.00 % < 25.00 %

% INCIDENCIA = **13.09 %**

Tiene **INCIDENCIA PRESUPUESTARIA** representa un incremento del **13.09 %**.

Que, mediante Informe N° 745-2024-GIAT-MPO/ONRG de fecha 09 de mayo de 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, indica que, de la documentación presentada y aprobada por el Ing. Luis Armando Capurro Salinas – Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, referente a la Ampliación de Plazo contractual de los Servicios de Consultoría para la Supervisión de la Obra-IOARR: “CONSTRUCCION DE CERCO Y/O PORTADA; EN EL(LA) I.E. 81663 EN LA LOCALIDAD PAIHUAL, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA OTUZCO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”, con código único de inversión N° 2586615, es procedente la aprobación del Ampliación del plazo contractual, por el espacio de 15 días calendarios, contemplados desde el 08.02.2024 al 20.02.2024, a favor del Ing. RAUL DAVID LOPEZ AMAYA – Consultor de obra; asimismo de acuerdo a lo establecido en el Art. 158 – Ampliación de Plazo de Contractual del D.S. N° 344-2018-EF, se debe reconocer la tarifa diaria por el importe de S/. 302.19 (Trescientos Dos con 47/100 soles), ascendiente al importe total de S/. 3,928.47 (Tres Mil Novecientos Veintiocho con 47/100 soles), a favor del Ing. RAUL DAVID LOPEZ AMAYA, por concepto de mayores prestaciones adicionales; finalmente se recomienda que después de aprobada la Ampliación de Plazo contractual y prestaciones adicionales, se debe hacer una adenda al contrato de fecha 25 de agosto del 2023, firmado entre la Municipalidad Provincial de Otuzco y el Ing. RAUL DAVID LOPEZ AMAYA, deberá ser notificado para conocimiento y cumplimiento respectivo;

Que, mediante Informe Legal N° 288-2024-GAJ-MPO/BLR de fecha 04 de junio de 2024, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, concluye APROBAR la ampliación de plazo contractual y mayores gastos de servicios de consultoría de supervisión de obra “CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y/O PORTADA; EN EL (LA) I.E. 81663 – EN LA LOCALIDAD DE PAIHUAL, DISTRITO DE AGALLPAMPA DE LA PROVINCIA DE OTUZCO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CON CUI N° 2586615; de acuerdo al sustento técnico del área usuaria y a la normativa vigente; asimismo, derivar a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales para la modificación de contrato mediante adenda;

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 018-2023-MPO/ALC, de fecha 05 de enero de 2023, el Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, ha delegado a la Gerencia Municipal la atribución de “Aprobar expedientes técnicos para la ejecución de proyectos de inversión pública, ampliación de plazos, modificaciones de analítico de partidas y otros relacionados a ejecución de obras”; en consecuencia, corresponde a la Gerencia Municipal emitir la presente resolución por delegación;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, la Ampliación de Plazo Contractual de los Servicios de Consultoría para la Supervisión de la Obra-IOARR: “**CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y/O PORTADA; EN EL (LA) I.E. 81663 EN LA LOCALIDAD DE PAIHUAL, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”, con código único de inversión N° 2586615, por el espacio de 15 días calendarios, contemplados desde el 08 de febrero de 2024 al 20 de febrero de 2024 , a favor del Ing. RAUL DAVID LOPEZ AMAYA en calidad de Consultor de obra.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **RECONOCER**, la tarifa diaria por el importe de S/ 302.19 (trescientos dos con 19/100 soles), cuyo monto total asciende en S/ 3,928.47 (tres mil novecientos veintiocho con 47/100 soles), a favor del Ingeniero RAUL DAVID LOPEZ AMAYA, por concepto de mayores prestaciones adicionales.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **APROBAR y ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, la modificación mediante adenda el contrato de consultoría de obra con el Ingeniero RAUL DAVID LOPEZ AMAYA, con RUC N° 10402776973 de fecha 25 de agosto de 2023 para los servicios de consultoría de supervisión de obra: “**CONSTRUCCIÓN DE CERCO Y/O PORTADA; EN EL (LA) I.E. 81663 EN LA LOCALIDAD DE PAIHUAL, DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”, según el siguiente el detalle:

DETALLE	Días	Tarifa	PRESUPUESTO
Ampliación de plazo N°01 (del 08 al 20 de febrero)	13 días	302.19.50	S/. 3,928.47
Monto de Supervisión	13 días		S/. 3,928.47



**ARTÍCULO CUARTO.** – **DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, en calidad de Unidad Ejecutora dar cumplimiento en lo señalado en el primer artículo; y, **ENCARGAR** a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obra y demás unidades orgánicas realizar las funciones que se desprendan en virtud a la aprobación de la presente, y estricto cumplimiento bajo responsabilidad, en cumplimiento a las normas concordantes vertidas en los considerandos;

**ARTÍCULO QUINTO.** – **NOTIFICAR Y ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, a la Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería y Subgerencia de Logística y Servicios Generales, al contratista y/o supervisor, el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO  
GERENCIA MUNICIPAL  
Abog. Lesandra Vianney Suarez Rodriguez  
GERENTE MUNICIPAL